

LINEAS DE FINANCIACIÓN Y AYUDAS A LAS PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

1. Líneas de financiación.

1.1 Aval Madrid

- 1.1.1 Empresas de economía social.
- 1.1.2 Comercio madrileño.

1.2 ENISA

- 1.2.1 Jóvenes emprendedores
- 1.2.2 Emprendedores

1.3 ICO

- 1.3.1 ICO Empresas y Emprendedores 2017

2. Líneas de ayudas a empresas Comunidad de Madrid.

- 2.1 Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
- 2.2 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales.
- 2.3 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.
- 2.4 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral.
- 2.5 Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo
- 2.6 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial.

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid.

- 3.1 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 3.2 Programa de incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.
- 3.3 Programa operativo de empleo juvenil para la contratación estable de jóvenes con discapacidad en el marco de la implantación de la Garantía Juvenil.
- 3.4 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.
- 3.5 Programa de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- 4.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad.

5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

- 5.1 Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de las TIC en el marco del Programa TICCámaras
- 5.2 Ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras

1.1 Línea de financiación Aval Madrid

DENOMINACIÓN

1.1.1 EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

ENTIDAD

AVAL MADRID.

OBJETO

FACILITAR LA FINANCIACIÓN A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES QUE VAYAN A INCORPORAR SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD.

DESTINATARIOS

COOPERATIVAS
SOCIEDADES LABORALES

INVERSIONES REALIZABLES

INVERSIONES EN ACTIVOS NO CORRIENTES. CIRCULANTE NECESARIO PARA EL DESARROLLO

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO / CRÉDITO.

IMPORTE FINANCIABLE

HASTA 1.000.000 €

PLAZO

MÁXIMO 7 AÑOS

CONDICIONES

ENTIDAD DE CRÉDITO

- TIPO DE INTERÉS: PREFERENTE
- COSTE DE AVAL ANUAL: HASTA 1,5 % DEL TOTAL DE LA OPERACIÓN.
- COMISIÓN DE ESTUDIO: HASTA 0,5 % DEL TOTAL DE LA OPERACIÓN.

VIGENCIA

2017-18-19

SOLICITUD

AVAL MADRID

1.1 Línea de financiación Aval Madrid

DENOMINACIÓN

1.1.2 COMERCIO MADRILEÑO

ENTIDAD

AVAL MADRID.

OBJETO

OFRECER AL PEQUEÑO COMERCIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID FINANCIACIÓN ÁGIL FUNDAMENTALMENTE PAR INVERTIR EN SU NEGOCIO Y TAMBIÉN PARA OBTENER LIQUIDEZ.

DESTINATARIOS

MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL PEQUEÑO COMERCIO (HASTA 10 TRABAJADORES) QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD Y / O REALICEN LA INVERSIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

INVERSIONES REALIZABLES

EQUIPAMIENTO COMERCIAL. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO. OBRAS Y REFORMAS. MAQUINARIA Y ÚTILES PRODUCTIVOS. VEHÍCULOS. CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL. CIRCULANTE (LIQUIDEZ).

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO / CRÉDITO.

PLAZO

MÁXIMO 5 AÑOS

CONDICIONES

CONDICIONES FINANCIERAS PREFERENTES

DESDE 6.000 HASTA 25.000 EUROS.

PARTICIPACIONES SOCIALES: SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DEL 2% DE LA OPERACIÓN EN PARTICIPACIONES SOCIALES RECUPERABLES DESPUÉS DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA I.T. 49.

SOLICITUD

AVAL MADRID

1.2 Línea de financiación ENISA

DENOMINACIÓN

1.2.1 JÓVENES EMPRENDEDORES

ENTIDAD

ENISA

OBJETO

DOTAR DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS A LAS PYMES DE RECIENTE CONSTITUCIÓN, CREADAS POR JÓVENES, CON UNA EDAD MÁXIMA NO SUPERIOR A 40 AÑOS, PARA QUE PUEDAN ACOMETER LAS INVERSIONES QUE PRECISA EL PROYECTO EN SU FASE INICIAL.

DESTINATARIOS

JÓVENES EMPRENDEDORES, CON UNA EDAD MÁXIMA NO SUPERIOR A 40 AÑOS, CON PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO INNOVADOR; A EXCEPCIÓN DE LOS SECTORES INMOBILIARIO Y FINANCIERO.

INVERSIONES REALIZABLES

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y CIRCULANTE NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO / CRÉDITO.

IMPORTE

- * IMPORTE MÍNIMO: 25.000 €
- IMPORTE MÁXIMO: 75.000€
- PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SE VALORARÁ, ENTRE OTROS FACTORES, EL NIVEL DE FONDOS PROPIOS Y LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EMPRESA.

CONDICIONES

EL TIPO DE INTERÉS SE APLICARÁ EN DOS TRAMOS:

- PRIMER TRAMO: EURIBOR + 3,25% DE DIFERENCIAL.
- SEGUNDO TRAMO: UN INTERÉS VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA, CON UN LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL RATING DE LA OPERACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 6,0%.
- COMISIÓN APERTURA: 0,5%.
- VENCIMIENTO: MÁXIMO 7 AÑOS.
- CARENCIA DEL PRINCIPAL: MÁXIMO 5 AÑOS.

- COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE LA CANTIDAD AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.
- COMISIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CAMBIO EN EL ACCIONARIADO: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE EL SALDO POR PRINCIPAL VIVO DEL PRÉSTAMO, EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI EL PRÉSTAMO SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.
- AMORTIZACIÓN MENSUAL DE INTERESES Y PRINCIPAL.
- SIN GARANTÍAS

VIGENCIA

ADMISIÓN DE SOLICITUDES DISPONIBLE.

SOLICITUD

A TRAVÉS DE ENISA [HTTPS://WWW.ENISA.ES/ES/FINANCIA-TU-EMPRESA/LINEAS-DE-FINANCIACION](https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion)

1.2 Línea de financiación ENISA

DENOMINACIÓN

1.2.2 EMPRENDEDORES

ENTIDAD

ENISA

OBJETO

APOYAR FINANCIERAMENTE EN LAS PRIMERAS FASES DE VIDA A PYMES PROMOVIDAS POR EMPRENDEDORES, SIN LÍMITE DE EDAD, PARA QUE ACOMETAN LAS INVERSIONES NECESARIAS Y LLEVEN A CABO SU PROYECTO.

DESTINATARIOS

EMPRENDEDORES, SIN LÍMITE DE EDAD, QUE QUIERAN CREAR EMPRESAS CON UNA VENTAJA COMPETITIVA CLARA.

INVERSIONES REALIZABLES

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y CIRCULANTE NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO / CRÉDITO.

IMPORTE

- IMPORTE MÍNIMO: 25.000 €
- IMPORTE MÁXIMO: 300.000 €
- PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SE VALORARÁ, ENTRE OTROS FACTORES, EL NIVEL DE FONDOS PROPIOS Y LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EMPRESA.

CONDICIONES

EL TIPO DE INTERÉS SE APLICARÁ EN DOS TRAMOS:

- PRIMER TRAMO: EURIBOR + 3,75% DE DIFERENCIAL.
- SEGUNDO TRAMO: INTERÉS VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA, CON UN LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL RATING DE LA OPERACIÓN HASTA UN 8,0%.
- COMISIÓN APERTURA: UN 0,5%.
- VENCIMIENTO: MÁXIMO 7 AÑOS.
- CARENCIA DEL PRINCIPAL: MÁXIMO 5 AÑOS.
- COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE LA CANTIDAD AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.
- COMISIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CAMBIO EN EL ACCIONARIADO: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE EL SALDO POR PRINCIPAL VIVO DEL PRÉSTAMO, EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO,

HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI EL PRÉSTAMO SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.

- AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL DE INTERESES Y PRINCIPAL.
- SIN GARANTÍAS.

VIGENCIA

ADMISIÓN DE SOLICITUDES DISPONIBLE.

SOLICITUD

A TRAVÉS DE ENISA [HTTPS://WWW.ENISA.ES/ES/FINANCIA-TU-EMPRESA/LINEAS-DE-FINANCIACION](https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion)

1.3 Línea de financiación ICO

DENOMINACIÓN

1.3.1 ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2019

ENTIDAD

ICO

OBJETO

FINANCIACIÓN ORIENTADA A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS QUE REALICEN INVERSIONES PRODUCTIVAS EN TERRITORIO NACIONAL O NECESITEN LIQUIDEZ.

DESTINATARIOS

PUEDEN SOLICITAR ESTA FINANCIACIÓN LOS AUTÓNOMOS, EMPRENDEDORES, EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (FUNDACIONES, ONG'S, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN ESPAÑA CON INDEPENDENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL O FISCAL Y DE SI LA MAYOR PARTE DE SU CAPITAL ES ESPAÑOL O EXTRANJERO. TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE ESTA LÍNEA LOS PARTICULARES, LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y LAS AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA REHABILITAR VIVIENDAS Y EDIFICIOS O REFORMA DE SUS ELEMENTOS COMUNES.

INVERSIONES REALIZABLES

- LA FINANCIACIÓN PODRÁ DESTINARSE A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y/O INVERSIONES, LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ TALES COMO GASTOS CORRIENTES, NÓMINAS, PAGOS A PROVEEDORES, COMPRA DE MERCANCÍA, ETC. QUE REALICE LA EMPRESA EN ESPAÑA.
- NECESIDADES TECNOLÓGICAS.
- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NUEVOS O DE SEGUNDA MANO.
- VEHÍCULOS TURISMOS E INDUSTRIALES.
- ADECUACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIONES.
- ADQUISICIÓN DE EMPRESAS.
- REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICIOS, ELEMENTOS COMUNES Y VIVIENDAS (IVA O IMPUESTOS ANÁLOGOS INCLUIDOS) EN EL CASO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO / LEASING PARA INVERSIÓN Y PRÉSTAMO PARA LIQUIDEZ.

IMPORTE

HASTA 12,5 MILLONES DE EUROS, EN UNA O VARIAS OPERACIONES.+

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA:

- DE 1 HASTA 6 AÑOS CON 0 Ó 1 AÑO DE CARENCIA DE PRINCIPAL
- DE 7 HASTA 9 AÑOS CON 0, 1 Ó 2 AÑOS DE CARENCIA
- DE 10, 12, 15 Y 20 AÑOS CON 0, 1, 2 HASTA 3 AÑOS DE CARENCIA.

CONDICIONES

TIPO DE INTERÉS: FIJO O VARIABLE, MÁS EL MARGEN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO SEGÚN EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN.

COMISIONES: LA ENTIDAD DE CRÉDITO PODRÁ COBRAR UNA ÚNICA COMISIÓN AL INICIO DE LA OPERACIÓN, ADEMÁS DE, EN SU CASO, LA DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

GARANTÍAS: A DETERMINAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO CON LA QUE SE TRAMITE LA OPERACIÓN SALVO AVAL DE SGR/SAECA.

VIGENCIA

SE PODRÁN FORMALIZAR PRÉSTAMOS AL AMPARO DE ESTA LÍNEA DURANTE TODO EL AÑO 2019.

SOLICITUD

ENTIDADES DE CRÉDITO.

2. Línea de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

2.1 AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES, TRABAJO EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

DESTINATARIOS

- LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES PARA LA ACTUACIÓN DE INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO.
- LAS COOPERATIVAS CON SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO Y LAS SOCIEDADES LABORALES, PARA LAS ACTUACIONES DE REALIZACIÓN DE INVERSIONES.
- LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y LAS SOCIEDADES LABORALES PARA LAS ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.
- LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL, LAS UNIVERSIDADES ASÍ COMO LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL VINCULADAS DIRECTAMENTE AL FOMENTO DEL EMPLEO.
- LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE COOPERATIVAS Y DE SOCIEDADES LABORALES PARA LAS ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE PRESTEN A UN CONJUNTO DETERMINADO DE DICHAS SOCIEDADES.

INVERSIONES REALIZABLES

A) INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

B) INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

C) PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA.

D) REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL VINCULADAS DIRECTAMENTE AL FOMENTO DEL EMPLEO.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SERÁ EL DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES.

IMPORTE

1. SUBVENCIONES POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:

- A) LA CUANTÍA DE ESTA SUBVENCIÓN SERÁ DE 5.500 EUROS POR CADA PERSONA PERTENECIENTE A LOS COLECTIVOS DE LOS PÁRRAFOS, A), B), C), D) Y H), DEL PUNTO 1 DEL APARTADO CUARTO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA (TAS/3501/2005, DE 7 DE NOVIEMBRE – BOE NUM. 270 DE 11 NOVIEMBRE 2015) , QUE SE INCORPORA A JORNADA COMPLETA COMO SOCIO TRABAJADOR O DE TRABAJO, EN UNA COOPERATIVA O SOCIEDAD LABORAL. SI LA PERSONA INCORPORADA PERTENECE A CUALQUIERA DE ESTOS CINCO COLECTIVOS Y ES MUJER, LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SERÁ DE 7.000 EUROS.
- B) EN EL CASO DE MUJER DESEMPLEADA QUE SE INCORPORA COMO SOCIA TRABAJADORA O DE TRABAJO A JORNADA COMPLETA EN LOS VEINTICUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DEL PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SERÁ DE 7.000 EUROS.
- C) EN EL CASO DE DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD, LA CUANTÍA DE LA AYUDA SERÁ DE 10.000 EUROS, SIEMPRE QUE LA INCORPORACIÓN SEA A JORNADA COMPLETA.
- D) EN EL CASO DE DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL LA CUANTÍA DE LA AYUDA SERÁ 8.000 EUROS, SIEMPRE QUE LA INCORPORACIÓN SEA A JORNADA COMPLETA.

EN TODOS LOS CASOS LAS SUBVENCIONES PODRÁN SER CONCEDIDAS TAMBIÉN CUANDO LA JORNADA DE TRABAJO DEL SOCIO TRABAJADOR O DE TRABAJO INCORPORADO SEA A TIEMPO PARCIAL, SI BIEN EN ESTE SUPUESTO LA CUANTÍA DE LA AYUDA SERÁ PROPORCIONAL A LA DURACIÓN DE SU JORNADA.

2. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES:

EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE DETERMINARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS RECOGIDOS EN EL APARTADO DECIMO PUNTO 1 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, SIN QUE PUEDA REBASARSE EL 50 POR 100 DEL COSTE DE ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS, IMPUESTO EXCLUIDOS.

3. SUBVENCIONES POR ASISTENCIA TÉCNICA:

EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SERÁ EL 50 POR 100 DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN Y NO PODRÁ SUPERAR LA CUANTÍA DE 20.000 EUROS POR ENTIDAD.

4. SUBVENCIÓN POR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL VINCULADAS DIRECTAMENTE AL FOMENTO DEL EMPLEO:

PODRÁ ALCANZAR EL 100 POR 100 DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD QUE SEA SUBVENCIONABLE, Y EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR LA CUANTÍA DE 90.000 EUROS POR ENTIDAD.

PLAZO

CONVOCATORIA VENCIDA

NORMATIVA

EXTRACTO DE LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2018, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2018 (BOCM nº 75, DE 28 DE MARZO).

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

2. Línea de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

2.2 AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

POTENCIAR EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD POR LA VÍA DE LA INNOVACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DESTINATARIOS

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES CON ORIGEN EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL QUEDE INCLUIDA DENTRO DE LAS AGRUPACIONES EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS Y QUE NO ESTÉN INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

INVERSIONES REALIZABLES

A) OBRAS DE AMPLIACIÓN, TRANSFORMACIÓN O NUEVA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

B) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EN ESPECIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS. EN EL CASO DE LA VENTA AMBULANTE, SE CONSIDERA EQUIPAMIENTO COMERCIAL ESPECÍFICO A LOS VEHÍCULOS COMERCIALES.

C) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, TANTO HARDWARE COMO SOFTWARE, DIRIGIDOS A LA IMPLANTACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO A PROYECTOS QUE PERMITAN LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS PROCESOS DE NEGOCIOS COMERCIALES.

SERÁN SUBVENCIONABLES LAS INVERSIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO PRESENTADO SIEMPRE QUE ALCANCEN EN SU CONJUNTO UN COSTE MÍNIMO DE 10.000 EUROS, IMPUESTOS EXCLUIDOS.

SERÁN CONSIDERADAS SUBVENCIONABLES AQUELLAS INVERSIONES QUE SE HAYAN EJECUTADO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EN TODO CASO, EL PAGO MATERIAL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES DEBE ESTAR REALIZADO, COMO FECHA TOPE, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SERÁ EL DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES.

IMPORTE

LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN SUBVENCIONES DIRECTAS DEL 50 POR 100 DEL PRESUPUESTO ACEPTADO DE INVERSIONES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, IMPUESTOS EXCLUIDOS Y CON UN LÍMITE DE AYUDA MÁXIMA POR BENEFICIARIO DE 20.000,00 EUROS Y UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL POR BENEFICIARIO.

PLAZO

VENCIDA – PENDIENTE DE APROBACIÓN CONVOCATORIA 2019

ORDEN

- ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2016. (BOCM NUM. 108, DE 8 DE MAYO)
- ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2016 (BOCM NUM. 134, DE 7 DE JUNIO) – BASES REGULADORAS
- ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2017 (BOCM NUM. 130, DE 2 DE JUNIO) – MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS.
- PENDIENTE DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2019.

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

2. Línea de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

2.3 AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

POTENCIAR LA DISMINUCIÓN DE LAS EMISIONES PROCEDENTES DE LOS VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS MEDIANTE LA INCENTIVACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE FURGONETAS Y FURGONES CON MODELOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CON MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y MENORES EMISIONES DE CO₂ Y NO_x.

DESTINATARIOS

A. LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SEAN PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B. LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

2. EL BENEFICIARIO, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AYUDAS, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS Y ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

LAS AYUDAS SE PRESTARÁN POR LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGÍAS DE VEHÍCULOS:

VEHÍCULOS CERO EMISIONES, VEHÍCULOS ECO, VEHÍCULOS C, DE ACUERDO CON EL ANEXO VIII DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS N1 Y N2.

CUANTÍA

LAS AYUDAS SE CONCEDERÁN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE BAREMOS:

VEHÍCULOS DE CATEGORÍA N1:

- TRAMO I. VEHÍCULOS CERO EMISIONES: 8.000 EUROS/VEHÍCULO.
- TRAMO II. VEHÍCULOS ECO: 3.000 EUROS/VEHÍCULO.

VEHÍCULOS DE CATEGORÍA N2:

- TRAMO I. VEHÍCULOS CERO EMISIONES: 10.000 EUROS/VEHÍCULO.
- TRAMO II. VEHÍCULOS ECO: 4.000 EUROS/VEHÍCULO.
- TRAMO III. VEHÍCULOS C: 2.000 EUROS/VEHÍCULO.

ÁMBITO TEMPORAL

ANUAL / MES DE NOVIEMBRE DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTARIO

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LAS SOLICITUDES DE AYUDA SE PRESENTARÁN POR MEDIACIÓN DEL PUNTO DE VENTA ADHERIDO DONDE SE VAYA A FORMALIZAR LA COMPRAVENTA.

NORMATIVA

EXTRACTO DE LA ORDEN 877/2018, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS. (BOCM nº 228, DE 24 DE SEPTIEMBRE)

* ORDEN 322/2018, DE 13 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3222/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS (BOCM nº 52, DE 2 DE MARZO)

* ORDEN 3222/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS (BOCM nº 29, DE 4 DE FEBRERO DE 2015).

2. Línea de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

2.4 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONCILIACIÓN LABORAL

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FACILITAR LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES CONCRETAS EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, POR PARTE DE LOS AUTÓNOMOS Y LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA EFECTIVA CONCILIACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

DESTINATARIOS

- AUTÓNOMOS.
- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ONG'S .
- MICROEMPRESAS (MENOS DE 10 EMPLEADOS).
- PYMES (MENOS DE 250 EMPLEADOS).
- SOCIEDADES CIVILES.

PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS, SIEMPRE QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID:

A) LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA, DADOS DE ALTA EN EL RÉGIMEN QUE CORRESPONDA DE LA SEGURIDAD SOCIAL O EN LA MUTUALIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, SEAN O NO A SU VEZ MIEMBROS DE SOCIEDADES CIVILES, DE COMUNIDADES DE BIENES, O SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES.

B) LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO LAS SOCIEDADES CIVILES CON PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE DISPONGAN DE MENOS DE 250 TRABAJADORES, DE UN VOLUMEN DE NEGOCIO IGUAL O INFERIOR A 50 MILLONES DE EUROS ANUALES, Y DE UN BALANCE GENERAL ANUAL IGUAL O INFERIOR A 43 MILLONES DE EUROS.

INVERSIONES REALIZABLES

SERÁN SUBVENCIONABLES, DISTRIBUIDAS EN DOS LÍNEAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES, SIEMPRE QUE SE DESARROLLEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018.

LÍNEA 1.A IMPLANTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LOS AUTÓNOMOS Y EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

EL COSTE DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES DE NORMAS O ESTÁNDARES EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL COSTE DE LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DIRECTORES, PROGRAMAS O ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO O CERTIFICACIÓN DE DICHS ESTÁNDARES, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

LÍNEA 2.A CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DEL TELETRABAJO Y DE LA FLEXIBILIDAD HORARIA.

SE INCENTIVARÁ LA FORMALIZACIÓN CON LOS TRABAJADORES DE ACUERDOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES DE TELETRABAJO, POR UN PERIODO DE TIEMPO NO INFERIOR A UN AÑO.

EN EL CASO DE FLEXIBILIDAD HORARIA, SE INCENTIVARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS TALES COMO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN DE DÍAS Y HORAS, JORNADA LABORAL CONTINUA O JORNADA LABORAL COMPRIMIDA, TRABAJO A TIEMPO PARCIAL, EMPLEOS COMPARTIDOS, PERMISOS ESPECIALES EN EL CASO DE EMERGENCIAS FAMILIARES, ETC, , POR UN PERIODO NO INFERIOR A UN AÑO.

IMPORTE

EN LA PRIMERA LÍNEA, LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE AL 75% DEL COSTE QUE LLEVE CONSIGO LA OBTENCIÓN DE LA NORMA O ESTÁNDAR, LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DIRECTOR, PROGRAMA O ACCIÓN QUE SEA NECESARIO PARA DICHA CERTIFICACIÓN O NORMA, ASÍ COMO LA PERTENENCIA ACTIVA A INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, CON EL MÁXIMO DE 2.500 EUROS POR EMPRESA.

EN LA SEGUNDA LÍNEA, EN EL CASO DE TELETRABAJO, LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN UN INCENTIVO DE 2.500 EUROS POR TRABAJADOR CON UN ACUERDO, INDIVIDUAL O COLECTIVO, DE TELETRABAJO, FORMALIZADO EN UN CONTRATO DE TELETRABAJO, BIEN POR ADAPTACIÓN DEL CONTRATO QUE TENÍA EN LA EMPRESA O BIEN POR LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO PARA UNA PERSONA NO VINCULADA A LA EMPRESA, CON EL LÍMITE MÁXIMO DE 10.000 EUROS POR EMPRESA.

EN EL CASO DE FLEXIBILIDAD HORARIA, LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN UN INCENTIVO DE 2.500 EUROS POR PERSONA TRABAJADORA, CON EL LÍMITE MÁXIMO DE 10.000 EUROS POR EMPRESA.

EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN NINGÚN CASO PODRÁ SER DE TAL CUANTÍA QUE AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON SUBVENCIONES O AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SUPERE EL COSTE DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR, ESTAS AYUDAS SON COMPATIBLES CON OTRAS SUBVENCIONES DE LA PROPIA COMUNIDAD DE MADRID, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS O DE PARTICULARES NACIONALES O INTERNACIONALES.

PLAZO

LAS SOLICITUDES DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR SEPARADO PARA CADA UNA DE ESTAS, DENTRO DEL PLAZO DE 3 MESES DESDE QUE SE REALICE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE, SIEMPRE QUE SE REFIERAN A ACCIONES QUE SE DESARROLLEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018.

EN EL PRIMER CASO, EL PLAZO COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA O ESTÁNDAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DESDE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES DIRECTORES, PROGRAMAS O ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO OBTENER DICHA CERTIFICACIÓN, O DESDE LA FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN LABORAL, EL PLAZO COMENZARÁ A COMPUTARSE DESDE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS QUE FOMENTEN EL TELETRABAJO, O DESDE QUE SE FORMALICE EL ACUERDO DE FLEXIBILIDAD HORARIA O TELETRABAJO.

NORMATIVA

ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL (BOCM nº 253, DE 23 DE OCTUBRE) – BASES REGULADORAS.

ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA, DURANTE EL AÑO 2018, DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

2. Línea de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

2.5 SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL MEDIANTE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

REDUCIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL MEDIANTE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DESTINATARIOS

PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE ESTAS SUBVENCIONES, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SIEMPRE QUE TENGAN UNO O VARIOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, TENGAN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y REALICEN LAS INVERSIONES O ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN EN CENTROS DE TRABAJO SITUADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EJERZAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS SUPUESTOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

INVERSIONES REALIZABLES

- LÍNEA 1: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA, EN SUSTITUCIÓN DE ANTIGUA, QUE SI BIEN CUMPLE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PRESENTA MENORES NIVELES Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD QUE LA ADQUIRIDA Y EL ACHATARRAMIENTO DE LA MAQUINARIA SUSTITUIDA, EXCEPTO LAS MÁQUINAS QUE SE INCLUYAN EN LAS LÍNEAS 3,4 Y 5 SIGUIENTES.
- LÍNEA 2: ADAPTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN BASE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RD 1215/1997, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.
- LÍNEA 3: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PARA ZONAS CLASIFICADAS POR RIESGO DE FORMACIÓN DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (ZONAS ATEX), EXCEPTO EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
- LÍNEA 4: DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN LOCALIZADA.
- LÍNEA 5: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CARGAS O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA POR TRABAJADORES.
- LÍNEA 6: DISEÑO, INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA O LÍNEAS DE VIDA FIJAS EN CUBIERTA.

- LÍNEA 7: ADQUISICIÓN DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES PARA MICROEMPRESAS.

IMPORTE

LAS AYUDAS SE INSTRUMENTARÁN EN FORMA DE SUBVENCIONES EN BASE A PORCENTAJES SEGÚN LOS RANGOS DE GASTOS SIGUIENTES:

1. GASTO SUBVENCIONABLE MENOR O IGUAL A 1.000 EUROS: APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS LÍNEAS 2, 3 Y 7. SE SUBVENCIONARÁ EL 100 POR 100 DE LOS GASTOS ACREDITADOS.

2. GASTO SUBVENCIONABLE DESDE 1.001 EUROS HASTA 5.000 EUROS: APLICABLE A TODAS LAS LÍNEAS. SE SUBVENCIONARÁ EL 75 POR 100 DE LOS GASTOS ACREDITADOS.

3. GASTO SUBVENCIONABLE SUPERIOR A 5.000 EUROS:
APLICABLE A TODAS LAS LÍNEAS. SE SUBVENCIONARÁ EL 40 POR 100 DE LOS GASTOS ACREDITADOS, CON UN MÁXIMO DE 12.000 EUROS POR LÍNEA.

EN CUALQUIER CASO, LA SUMA DE LOS IMPORTES CONCEDIDOS EN EL TOTAL DE LAS LÍNEAS SOLICITADAS POR UN MISMO INTERESADO NO PODRÁ SUPERAR LA CANTIDAD DE 20.000,00 EUROS POR EMPRESA Y AÑO NATURAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CONCLUIRÁ EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

2. Línea de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

2.6 AYUDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

PROMOVER ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE LA REGIÓN DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DESTINATARIOS

ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE MAYORITARIAMENTE AGRUPEN A EMPRESARIOS CUYA ACTIVIDAD SE ENCUADRE DENTRO DE LAS AGRUPACIONES 64 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACOS, REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES); 65 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE); 66 (COMERCIO MIXTO INTEGRADO AL POR MENOR FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE) DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

B) QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA APERTURA Y REVITALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE APROVECHAR LAS SINERGIAS ENTRE EL COMERCIO Y EL TURISMO ASÍ COMO OTRAS ACTUACIONES SIMILARES CON LOS DIVERSOS SECTORES DE ACTIVIDAD.

C) QUE EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARTICIPANTES SEA COMO MÍNIMO DE VEINTE, SIENDO REQUISITO IMPRESCINDIBLE QUE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS TENGA EL DOMICILIO DE SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

GASTOS SUBVENCIONABLES

SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- A) LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EVENTOS.
- B) ACCIONES PROMOCIONALES TALES COMO CAMPAÑAS, ACCIONES DE STREET MARKETING, PREMIOS Y CONCURSOS, ACCIONES DE DESTOCAJE, EXPOSICIONES, PROMOCIONES EN PUNTOS DE VENTA, DEGUSTACIONES, DEMOSTRACIONES, JORNADAS TÉCNICAS, TALLERES, CONGRESOS Y SEMINARIOS PROFESIONALES, INCLUIDOS LOS ELEMENTOS PROMOCIONALES DE LOS MISMOS ASÍ COMO LOS BASADOS EN LAS TIC (MICROSITE, APP, WEB...).
- C) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN.
- D) SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES EXTERNOS PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS. TAMBIÉN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN PROMOCIONAL (AZAFATAS, TRADUCTORES, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD).
- E) ACCIONES NECESARIAS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS: ALQUILER DE ESPACIOS, LOCALES, EQUIPOS, MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN, IMPARTICIÓN Y PUBLICIDAD Y OTROS SOPORTES INFORMATIVOS, MONTAJE Y DESMONTAJE, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, DECORACIÓN.
- F) PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.

CUANTÍA

LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN SUBVENCIONES DEL 50 POR 100 DEL PRESUPUESTO APROBADO Y ACEPTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, EXCLUIDO TODO TIPO DE IMPUESTOS Y CON UN LÍMITE DE AYUDA MÁXIMA POR BENEFICIARIO DE 10.000,00 EUROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO

LAS SUBVENCIONES SE OTORGARÁN CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, CONCURRENCIA COMPETITIVA, OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A TAL FIN.

ÁMBITO TEMPORAL

ANUAL

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

EN EL REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO O EN LOS REGISTROS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN SUSCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO Y POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. TAMBIÉN PODRÁN PRESENTARSE POR INTERNET, A TRAVÉS DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.

NORMATIVA

EXTRACTO DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL AÑO 2019 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL.

ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL (BOCM nº 68, DE 21 DE MARZO).

ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL AÑO 2017 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL. BOCM NUM. 32 DE 7 FEBRERO 2017

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

3.1 PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

EL OBJETO DE LAS AYUDAS ES MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y FAVORECER LA CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.

DESTINATARIOS

1. PODRÁN ACOGERSE A ESTAS AYUDAS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, LAS EMPRESAS, Y LAS ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO DE 12 JULIO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS:

A) DEBERÁN HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

B) DEBERÁN ACREDITAR, EN SU CASO, CON ANTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

A PARTIR DEL 01/01/2019 LOS CONTRATOS DE PRÁCTICAS SÓLO PODRÁN CONCRETARSE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS, O DE SIETE AÑOS CUANDO EL CONTRATO SE CONCIERTE CON UN TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD, SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS (REAL DECRETO LEY 28/2018, 28 DE DICIEMBRE) A PARTIR DEL 01/01/2019 LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE SÓLO PUEDEN FORMALIZARSE CON JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 25 (REAL DECRETO LEY 28/2018, 28 DE DICIEMBRE). “EL LÍMITE MÁXIMO DE EDAD NO SERÁ DE APLICACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE CONCIERTE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD NI CON LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LA LEY 44/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LOS CASOS EN QUE SEAN CONTRATADOS POR PARTE DE

EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE ESTÉN CUALIFICADAS Y ACTIVAS EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.(TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES)”

REQUISITOS GENERALES DE LOS JÓVENES CONTRATADOS EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- A) SER MENOR DE 30 AÑOS.
- B) TENER RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- C) FIGURAR COMO PERSONA INSCRITA, EN SITUACIÓN DE BENEFICIARIA, EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

REQUISITOS ADICIONALES DE LOS JÓVENES CONTRATADOS:

- A) EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS LOS JÓVENES CONTRATADOS DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN, EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TÍTULOS OFICIALMENTE RECONOCIDOS COMO EQUIVALENTES.
- B) EN EL PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS INCENTIVOS AL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE LOS JÓVENES CONTRATADOS DEBERÁN CARECER DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL RECONOCIDA POR EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO O DEL SISTEMA EDUCATIVO REQUERIDA PARA CONCERTAR UN CONTRATO EN PRÁCTICAS.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

- A) SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 5.500 EUROS CADA CONTRATO EN PRÁCTICAS A TIEMPO COMPLETO SIEMPRE QUE LA DURACIÓN DEL MISMO SEA DE, AL MENOS, DOCE MESES.
- B) SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 4.300 EUROS CADA CONTRATO EN FORMACIÓN Y APRENDIZAJE A TIEMPO COMPLETO SIEMPRE QUE LA DURACIÓN DEL MISMO SEA DE, AL MENOS, DOCE MESES.
- C) SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 5.500 EUROS CADA CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO SIEMPRE QUE LA DURACIÓN DEL MISMO SEA DE, AL MENOS, DOCE MESES.

LAS CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN INDICADAS ANTERIORMENTE SE INCREMENTARÁN EN 500 EUROS EN EL CASO DE QUE LOS JÓVENES CONTRATADOS SEAN MUJERES.

EN LOS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL EN LOS CONTRATOS DE PRÁCTICAS E INDEFINIDOS, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE EN FUNCIÓN DE LA JORNADA ESTABLECIDA TENIENDO EN CUENTA QUE, EN TODO CASO, LA JORNADA NO PODRÁ SER INFERIOR AL 62,5 POR 100 DE LA JORNADA DE UN TRABAJADOR A TIEMPO COMPLETO COMPARABLE.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE INCOACIÓN DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTO DE FORMA CONTINUADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO ANUAL. EN TODO CASO, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NORMATIVA

ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (B.O.C.M. NUM. 179 DE 28 JULIO DE 2016).

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

3.2 PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, EN ESPECIAL DE MAYORES DE 45 AÑOS Y MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO, EN ESPECIAL DE MAYORES DE 45 AÑOS Y MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN, ASÍ COMO LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES Y FORMATIVOS EN INDEFINIDOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DESTINATARIOS

1. PODRÁN ACOGERSE A ESTAS AYUDAS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, LAS EMPRESAS, Y LAS ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO DE CONVOCATORIA.

REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS:

A) PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES, LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DEBERÁN HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

B) LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN ACREDITAR, EN SU CASO, CON ANTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS:

LAS PERSONAS CONTRATADAS DEBERÁN HALLARSE INSCRITAS COMO PERSONAS DESEMPLEADAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE UN PERÍODO DE, AL MENOS, UN MES ININTERRUMPIDO E INMEDIATAMENTE ANTERIOR A SU

CONTRATACIÓN, SALVO EN EL SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN, EN CUYO CASO HA DE TRATARSE DE TRABAJADORAS INSCRITAS COMO DESEMPLEADAS DURANTE UN PERÍODO DE, AL MENOS, 360 DÍAS EN LOS 540 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN.

SERÁN SUBVENCIONABLES LAS TRANSFORMACIONES EN INDEFINIDO DE CONTRATOS TEMPORALES Y FORMATIVOS CUANDO LAS PERSONAS CONTRATADAS DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

A) INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL.

1. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 3.000 EUROS CADA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO.
2. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 3.500 EUROS CADA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO REALIZADA A MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS O MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN.
3. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 4.000 EUROS CADA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO REALIZADA A MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN QUE SEAN MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS.

SE CONSIDERARÁN MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LAS QUE SE HALLEN INSCRITAS COMO DESEMPLEADAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE UN PERÍODO DE, AL MENOS, 360 DÍAS EN LOS 540 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN.

B) INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES Y FORMATIVOS EN INDEFINIDOS.

1. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 2.500 EUROS CADA CONVERSIÓN DE CONTRATO FORMATIVO O CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO.
2. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 3.000 EUROS CADA CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO DE MAYORES DE 45 AÑOS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE INCOACIÓN DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTO DE FORMA CONTINUADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO ANUAL. EN TODO CASO, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NORMATIVA

ACUERDO DE 30 DE MAYO DE 2017 (B.O.C.M. NÚM. 151 DE 27 JUNIO 2017).

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

3.3 PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA CONTRATACIÓN ESTABLE DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE, EN LAS EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO, DE LAS PERSONAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, MENORES DE 30 AÑOS, INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

DESTINATARIOS

PODRÁN ACOGERSE A ESTAS AYUDAS LAS EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA JURÍDICA, AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO SIN PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO.

REQUISITOS

- A) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- B) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
- C) EL CENTRO DE TRABAJO DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DEBERÁ ESTAR RADICADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- D) HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO.
- E) CUMPLIR CON LA CUOTA DE RESERVA DEL 2 POR 100 DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE.

F) HABER CONTRATADO JÓVENES EN EDAD LABORAL, MENORES DE 30 AÑOS, CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100. SE CONSIDERARÁN PERSONA CON DISCAPACIDAD, LAS RECONOCIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE.

ASÍ MISMO, SE CONSIDERAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO:

A) LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL, CON ENFERMEDAD MENTAL O CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON UN GRADO DE MINUSVALÍA RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100.

B) LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL, CON UN GRADO DE MINUSVALÍA RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 65 POR 100.

LAS EMPRESAS NO PODRÁN SOLICITAR LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTA ACUERDO, POR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES QUE YA HUBIERAN SIDO DESTINATARIOS DE ESTAS AYUDAS CON ANTERIORIDAD.

PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS AYUDAS, SE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO AL GRADO DE DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS CONTRATADAS, EMITIDO POR LOS EQUIPOS MULTIPROFESIONALES. ESTE INFORME SERÁ SOLICITADO DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

A PARTIR DEL 01/01/2019 LOS CONTRATOS DE PRÁCTICAS SÓLO PODRÁN CONCERTARSE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS, O DE SIETE AÑOS CUANDO EL CONTRATO SE CONCIERTE CON UN TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD, SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS (REAL DECRETO LEY 28/2018,).

“EL LÍMITE MÁXIMO DE EDAD NO SERÁ DE APLICACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE CONCIERTE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD NI CON LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LA LEY 44/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LOS CASOS EN QUE SEAN CONTRATADOS POR PARTE DE EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE ESTÉN CUALIFICADAS Y ACTIVAS EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.(TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES)”

CUANTÍA

EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SE REALIZA EN BASE AL SIGUIENTE BAREMO DE COSTE UNITARIO, POR CADA JOVEN CONTRATADO:

A) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, POR CADA JOVEN CON DISCAPACIDAD CONTRATADO: 5.800 EUROS, SIEMPRE QUE SE CELEBRE A JORNADA COMPLETA Y QUE LA DURACIÓN DEL CONTRATO SEA DE AL MENOS 12 MESES.

B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, POR CADA JOVEN CON DISCAPACIDAD CONTRATADO, QUE PRESENTE ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO: 6.500

EUROS, SIEMPRE QUE SE CELEBRE A JORNADA COMPLETA Y QUE LA DURACIÓN DEL CONTRATO SEA DE AL MENOS 12 MESES.

C) LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES INDICADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, SE INCREMENTARÁN EN 500 EUROS CUANDO SE CONTRATE A MUJERES.

D) EN LOS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE EN FUNCIÓN DE LA JORNADA ESTABLECIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTE CASO, LA JORNADA NO PODRÁ SER INFERIOR AL 62,5 POR 100 DE LA JORNADA A TIEMPO COMPLETO.

E) EN LOS SUPUESTOS DE QUE SE PRODUJERAN EXTINCIONES DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS, POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR, MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ Y SIEMPRE QUE EL CONTRATO HAYA TENIDO UNA DURACIÓN DE AL MENOS 6 MESES, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE REDUCIRÁ EN UN 50 POR 100.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DEBERÁN PRESENTARSE COMO MÁXIMO EN LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE INCOACIÓN DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS SERÁ DE TRES MESES DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS.

NORMATIVA

ACUERDO DE 9 DE AGOSTO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (B.O.C.M. NÚM. 27 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).(WWW.MADRID.ORG).

LAS SOLICITUDES PODRÁN PRESENTARSE, EN EL REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SITO EN CALLE VÍA LUSITANA, NÚMERO 21, 28025 MADRID, O EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

3. Línea de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

3.4 PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE, EN LAS EMPRESAS DE TRABAJO ORDINARIO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DESTINATARIOS

LAS EMPRESAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5.1 PODRÁN SOLICITAR LAS AYUDAS REGULADAS EN ESTA NORMA POR LA CONTRATACIÓN DE:

A) MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A LOS EFECTOS DE ESTAS AYUDAS, SE CONSIDERARÁN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AQUELLAS MUJERES QUE HAYAN PADECIDO UN ACTO DE VIOLENCIA, TAL COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 5/2005, DE 20 DE DICIEMBRE, INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. A LOS EFECTOS DE ESTAS AYUDAS, SE CONSIDERARÁN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO LAS PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS FÍSICOS Y/O PSÍQUICOS, COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD TERRORISTA, SUS CÓNYUGES O PERSONAS QUE HAYA CONVIVIDO CON ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD DURANTE AL MENOS DOS AÑOS ANTERIORES Y LOS HIJOS, TANTO DE LOS HERIDOS COMO DE LOS FALLECIDOS, EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 29/2011, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

C) PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. A LOS EFECTOS DE ESTAS AYUDAS, SE CONSIDERARÁN PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN ALGUNO DE LOS COLECTIVOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 44/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN Y FIGUREN INSCRITAS COMO DESEMPLEADAS Y DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE UN PERIODO DE AL MENOS, UN MES ININTERRUMPIDO E INMEDIATAMENTE ANTERIOR A SU CONTRATACIÓN.

E) PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO, SIN QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE 3 MESES DESDE QUE FINALIZÓ SU PARTICIPACIÓN, EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO, REGULADO POR ORDEN DE 30 DE AGOSTO DE 2017, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.

REQUISITOS

LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- B) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
- C) EL CENTRO DE TRABAJO DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DEBERÁ ESTAR RADICADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- D) HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A PARTIR DEL 01/01/2019 LOS CONTRATOS DE PRÁCTICAS SÓLO PODRÁN CONCERTARSE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS, O DE SIETE AÑOS CUANDO EL CONTRATO SE CONCIERTE CON UN TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD, SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS (REAL DECRETO LEY 28/2018).

A PARTIR DEL 01/01/2019 LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE SÓLO PUEDEN FORMALIZARSE CON JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 25 (REAL DECRETO LEY 28/2018, 28 DE DICIEMBRE).

“EL LÍMITE MÁXIMO DE EDAD NO SERÁ DE APLICACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE CONCIERTE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD NI CON LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LA LEY 44/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LOS CASOS EN QUE SEAN CONTRATADOS POR PARTE DE EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE ESTÉN CUALIFICADAS Y ACTIVAS EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. (TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES)”

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SE REALIZA EN BASE AL SIGUIENTE BAREMO DE COSTE UNITARIO, POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO:

- A) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO: 6.000 EUROS.
- B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL:
 - CONTRATOS DE 3 A MENOS DE 6 MESES :750 EUROS.

— CONTRATOS DE 6 A 12 MESES: 2.000 EUROS.

— CONTRATOS DE MÁS DE 12 MESES: 5.000 EUROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTRATACIÓN SE REALICE CON PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EL CONTRATO DE TRABAJO DEBERÁ SER A TIEMPO COMPLETO.

EN EL RESTO DE SUPUESTOS, CUANDO LA CONTRATACIÓN SEA A TIEMPO PARCIAL, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE EN FUNCIÓN DE LA JORNADA ESTABLECIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE, EN ESTE CASO, LA JORNADA NO PODRÁ SER INFERIOR AL 62,5 POR 100 DE LA JORNADA A TIEMPO COMPLETO.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PLAZO

LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DEBERÁN PRESENTARSE, COMO MÁXIMO, EN LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD.

NORMATIVA

ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓNES, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LAS EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (BOCM nº 176, DE 25 DE JULIO).

ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE EN LAS EMPRESAS DE TRABAJO ORDINARIO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (B.O.C.M. NÚM. 182 DE 1 DE AGOSTO DE 2016).

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

LAS SOLICITUDES PODRÁN PRESENTARSE EN EL REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SITO EN VÍA LUSITANA, NÚMERO 21, 28025 MADRID, O EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN

3.5 PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA ORDINARIO DE TRABAJO.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

SUBVENCIONAR A LAS ENTIDADES QUE REALICEN CONTRATOS INDEFINIDOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INSCRITOS COMO DESEMPLEADOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID O TRANSFORMEN EN INDEFINIDOS LOS CONTRATOS TEMPORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DESTINATARIOS

PODRÁN SER BENEFICIARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE CONTRATEN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PARA PRESTAR SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

REQUISITOS

- A) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- B) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
- C) EL CENTRO DE TRABAJO DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DEBERÁ ESTAR RADICADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- D) HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE

ESTE PROGRAMA CONTIENE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE AYUDAS:

1. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EMPRESA ORDINARIA:

1.1. AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y LA TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DE UN CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

1.2. AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA EVITAR ACCIDENTES LABORALES AL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD CONTRATADO, O PARA ELIMINAR BARRERAS U OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL TRABAJO DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

2. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES (TRÁNSITO DESDE EL EMPLEO EN LOS CENTROS ESPECIALES AL EMPLEO EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO).

CUANTÍA

LAS ENTIDADES QUE CONTRATEN POR TIEMPO INDEFINIDO Y A JORNADA COMPLETA A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, TENDRÁN DERECHO A LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES:

A) 5.500 EUROS POR CADA CONTRATO INICIAL INDEFINIDO, MÁS 500 EUROS EN EL CASO EN QUE LA PERSONA SEA UNA MUJER. SE INCREMENTARÁN EN 2.000 EUROS CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN REALIZADA POR TRABAJADORES AUTÓNOMOS. A ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERARÁ PRIMERA CONTRATACIÓN LA REALIZADA POR AQUELLOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE NO HAYAN TENIDO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA CONTRATADOS DENTRO DEL PERÍODO DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN.

B) 3.907 EUROS POR LA TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DE CONTRATO TEMPORAL.

CUANDO EL CONTRATO SE REALICE A TIEMPO PARCIAL, LA SUBVENCIÓN EUROS SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE A LA JORNADA PACTADA.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS SERÁ DE TRES MESES DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS, O DESDE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ADAPTACIÓN, DOTACIÓN O ELIMINACIÓN DE BARRERAS QUE CORRESPONDA, Y EN TODO CASO ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

NORMATIVA

ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL

FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO (BOCM Nº 220, DE 14 DE SEPTIEMBRE)

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

LAS SOLICITUDES SE PRESENTARÁN EN EL REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER, O EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

DENOMINACIÓN

4.1 AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES A 2017

ENTIDAD

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. INSTITUTO DE LA MUJER

OBJETO

CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ENTIDADES CON UNA PLANTILLA DE ENTRE 30 Y 49 PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR PRIMERA VEZ ELABOREN E IMPLANTEN PLANES DE IGUALDAD PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

DESTINATARIOS

- 2 EMPRESAS
- 3 SOCIEDADES COOPERATIVAS
- 4 COMUNIDADES DE BIENES
- 5 ASOCIACIONES Y
- 6 FUNDACIONES

NO PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE PREVIAMENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA HAYAN ELABORADO UN PLAN DE IGUALDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYAN OBTENIDO O NO SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA DICHA FINALIDAD.

REQUISITOS GENERALES

- A) ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y, EN SU CASO, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.
- B) TENER UNA PLANTILLA, EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD, NO INFERIOR A 30 Y NO SUPERIOR A 49 PERSONAS TRABAJADORAS.
- C) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

REQUISITOS PLAN DE IGUALDAD

LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES TENDRÁ COMO OBJETO LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD TENDENTE A ALCANZAR EN LA EMPRESA LA

IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

LOS PLANES DE IGUALDAD A DESARROLLAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEBERÁN INCLUIR LAS SIGUIENTES FASES:

- A) LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EN LA ENTIDAD EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, QUE INCLUYA DATOS ESTADÍSTICOS DESAGREGADOS POR SEXO.
- B) LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD QUE RECOJA MEDIDAS QUE CORRIJAN LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL DIAGNÓSTICO.
- C) LA PRIMERA FASE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN DE IGUALDAD.

DEBERÁ RESULTAR ACREDITADA LA IMPLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN TODO EL PROCESO Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE ÉL, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS QUE ELABOREN ESTA DOCUMENTACIÓN.

CUANTÍA

LA CUANTÍA DE CADA SUBVENCIÓN SERÁ DE 6.000 EUROS Y VENDRÁ DETERMINADA POR EL IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IVA, DE LOS GASTOS ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN:

- A) IMPORTE CORRESPONDIENTE AL COSTE DERIVADO DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- B) GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.
- C) GASTOS DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE IGUALDAD, TALES COMO LOS DERIVADOS DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN INTERNA Y/O EXTERNA, ACCIONES DE FORMACIÓN Y NUEVAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN DE IGUALDAD.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS BIENES DE INVERSIÓN NI SUS GASTOS DE AMORTIZACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, NI LA DE MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURAS, NI LOS GASTOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR AL DE MERCADO NI TODOS AQUELLOS QUE NO RESPONDAN DE MANERA INDUBITADA A LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

LA OBTENCIÓN DE ESTAS SUBVENCIONES ES INCOMPATIBLE CON LA DE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN, AYUDA, INGRESO O RECURSO ECONÓMICO PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTE

DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTE PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1) SE REALIZARÁ UN PRIMER PAGO DEL 65% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO, QUE SE HARÁ EFECTIVO TRAS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. PARA EL PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

2) SE DEBERÁ JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN LA ENTIDAD.

ASIMISMO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DEL PLAN.

3) EL SEGUNDO PAGO DEL 35% RESTANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SE REALIZARÁ CUANDO, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PUNTO 2) ANTERIOR, LA ENTIDAD BENEFICIARIA PRESENTE:

A) UNA MEMORIA FINAL O DE CIERRE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, EN LA QUE SE EXPONGAN LAS FASES Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO QUE, COMO MÍNIMO, DEBERÁN SER TRES DE LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE IGUALDAD COMO PRIORITARIAS.

B) UNA MEMORIA ECONÓMICA QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDOS Y DNI.

PLAZO

10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN EL BOE.

CERRADO Y PENDIENTE DE CONVOCATORIA 2020

NORMATIVA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2019 DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA PEQUEÑO Y MEDIANA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

SOLICITUD

ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LAS PERSONAS JURÍDICAS, LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14.2, LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).
[HTTPS://SEDE.MSCBS.GOB.ES/REGISTROELECTRONICO/FORMULARIOS.HTM](https://SEDE.MSCBS.GOB.ES/REGISTROELECTRONICO/FORMULARIOS.HTM)

Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

DENOMINACIÓN

5.1 CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE APOYO A LA INCORPORACIÓN DE TIC EN EL MARCO DEL PROGRAMA TICCÁMARAS FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA UNIÓN EUROPEA

ENTIDAD

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

OBJETO

CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE UN CULTURA, USO Y APROVECHAMIENTO PERMANENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN SUS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO.

DESTINATARIOS

PYMES Y PERSONAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, QUE SE ENCUENTREN DADAS DE ALTA EN EL CENSO DEL IAE.

REQUISITOS GENERALES

- 1, SER UNA PYME O AUTÓNOMO Y ESTAR DADA DE ALTA EN EL CENSO IAE.
- 2, NO ENCONTRARSE INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- 3, TENER SU DOMICILIO SOCIAL Y/O CENTRO PRODUCTIVO EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID..
- 4, ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 5, NO HABER RECIBIDO AYUDAS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SUMADAS SEAN SUPERIORES A 200.000 € EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- 6, POSEER POTENCIAL DE MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD Y ESTAR DISPUESTA A CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS.

7, NO HABER RESULTADO BENEFICIARIA DE LA FASE II DEL PROGRAMA EN ANTERIORES ANUALIDADES, CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2015.

8, CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, CONCURRENCIA, CONFIDENCIALIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

CUANTÍA

EL PROGRAMA INNOCÁMARAS SE DESARROLLA EN DOS FASES. LA CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR EN CADA UNA DE LAS FASES, CON CARGO A ESTA CONVOCATORIA ES LA SIGUIENTE:

FASE I: ASESORAMIENTO A LA PYME – DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO

FASE I: DIAGNÓSTICO ASISTIDO DE TIC. EN ESTA FASE, SE INCLUYE UN SISTEMA DE DIAGNÓSTICO ASISTIDO Y PERSONALIZADO. CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL NIVEL DE DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA, QUE PERMITE CONOCER EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LA MISMA ASÍ COMO IDENTIFICAR SUS NECESIDADES TECNOLÓGICAS.

EN BASE A ESTAS NECESIDADES SE REALIZARÁ UNA SERIE DE RECOMENDACIONES DE IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES PERTENECIENTES A LAS TRES LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA:

- UTILIZACIÓN DE LAS TIC PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD: HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD, ERP, CRM,... CON CLARA ORIENTACIÓN A LA NUBE (CLOUD COMPUTING).
 - COMERCIO ELECTRÓNICO.
 - MARKETING DIGITAL: SEO, SEM, EMAIL MARKETING, ANALÍTICA WEB, SOCIAL MEDIA, REPUTACIÓN ONLINE, APLICACIONES MÓVILES O CUALQUIER OTRA HERRAMIENTA, BUENA PRÁCTICA O TENDENCIA TECNOLÓGICA QUE APAREZCA EN EL MERCADO QUE CONTRIBUYAN EFICAZMENTE AL LOGRO DE MAYORES NIVELES DE EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.

FASE II: IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA.

TRAS SU PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA, UNA VEZ QUE LA EMPRESA CUENTA CON EL DIAGNÓSTICO Y EL CORRESPONDIENTE PLAN PERSONALIZADO DE IMPLANTACIÓN CONSENSUADO, LAS EMPRESAS INTERESADAS EN AVANZAR INICIARÁN UNA SEGUNDA FASE EN LA QUE PROVEEDORES EXTERNOS A LA CÁMARA REALIZARÁN LA IMPLANTACIÓN DE AS SOLUCIONES QUE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DESEAN IMPLANTAR.

EL COSTE MÁXIMO FINANCIABLE ES DE 7.000 € (IVA NO INCLUIDO), SIENDO PREFINANCIADOS EN SU TOTALIDAD POR LA EMPRESA BENEFICIARIA. EL IMPORTE TOTAL ELEGIBLE POR TICCÁMARAS (CUANTÍA DE LA AYUDA) SERÁ DEL 50% DEL COSTE FINANCIABLE EN QUE HAYA

INCURRIDO LA EMPRESA DESTINATARIA, SIENDO POR TANTO LA CUANTÍA MÁXIMA POR EMPRESA DE 3.500 €.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LAS AYUDAS SE OTORGARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ÁMBITO TEMPORAL

ANUAL / MESES DE JULIO/SEPTIEMBRE DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTARIO

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SE PRESENTARÁ EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE ALGUNA DE LAS DIRECCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID.
[HTTPS://WWW.CAMARAMADRID.ES](https://www.camaramadrid.es)

MÁS INFORMACIÓN EN [HTTPS://WWW.CAMARAMADRID.ES](https://www.camaramadrid.es)

5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

DENOMINACIÓN

5.2 CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA UNIÓN EUROPEA

ENTIDAD

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

OBJETO

AYUDAS A EMPRESAS PARA DESARROLLAR PLANES DE IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS, QUE INCLUYEN DOS FASES SECUENCIALES Y PROGRESIVAS: FASE DE ASESORAMIENTO-DIAGNÓSTICA (GRATUITA) Y FASE DE IMPLANTACIÓN (SUBVENCIONADA EN UN 50 POR 100).

DESTINATARIOS

PYMES Y PERSONAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, QUE SE ENCUENTREN DADAS DE ALTA EN EL CENSO DEL IAE.

REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1, SER UNA PYME O AUTÓNOMO Y ESTAR DADA DE ALTA EN EL CENSO IAE.
- 2, NO ENCONTRARSE INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- 3, TENER SU DOMICILIO SOCIAL Y/O CENTRO PRODUCTIVO EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID..
- 4, ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 5, NO HABER RECIBIDO AYUDAS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SUMADAS SEAN SUPERIORES A 200.000 € EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- 6, POSEER POTENCIAL DE MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD Y ESTAR DISPUESTA A CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS.
- 7, NO HABER RESULTADO BENEFICIARIA DE LA FASE II DEL PROGRAMA EN ANTERIORES ANUALIDADES, CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2015.

8, CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, CONCURRENCIA, CONFIDENCIALIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

CUANTÍA

EL PROGRAMA INNOCÁMARAS SE DESARROLLA EN DOS FASES. LA CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR EN CADA UNA DE LAS FASES, CON CARGO A ESTA CONVOCATORIA ES LA SIGUIENTE:

FASE I: ASESORAMIENTO A LA PYME – DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO

EN ESTA FASE SE REALIZA A LA EMPRESA UN DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE INNOVACIÓN QUE PERMITE CONOCER EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD EN SU ENTORNO ECONÓMICO Y DE MERCADO.

EL COSTE MÁXIMO ELEGIBLE EN LA FASE I ES DE 1.200 EUROS, PREFINANCIADO EN SU TOTALIDAD POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID Y POR FEDER (FASE GRATUITA PARA LA EMPRESA BENEFICIARIA).

FASE II: PLAN INDIVIDUAL DE IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS

UNA VEZ FINALIZADA LA FASE ANTERIOR, CON RESULTADOS POSITIVOS, COMIENZA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN, EN LA QUE SE APOYA A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS EN LA INCORPORACIÓN DE SOLUCIONES Y MÉTODOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL DIAGNÓSTICO.

EL COSTE MÁXIMO ELEGIBLE EN LA FASE II ES DE 7.000 EUROS (IVA NO INCLUIDO), PREFINANCIADO EN SU TOTALIDAD POR LA EMPRESA BENEFICIARIA Y COFINANCIADO AL 50 POR 100 POR FEDER, SIENDO POR TANTO LA CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA POR LA EMPRESA DE 3.500 EUROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LAS AYUDAS SE OTORGARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ÁMBITO TEMPORAL

ANUAL / MESES DE JULIO/SEPTIEMBRE DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTARIO

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SE PRESENTARÁ EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE ALGUNA DE LAS DIRECCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID.

[HTTPS://WWW.CAMARAMADRID.ES](https://www.camaramadrid.es)

MÁS INFORMACIÓN EN [HTTPS://WWW.CAMARAMADRID.ES](https://www.camaramadrid.es)

El diseño y elaboración de esta Guía ha sido realizado en el marco del Convenio de Colaboración firmado de 12 de abril de 2019 entre la Comunidad de Madrid y ASEMPAS para la prestación de asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.